



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 23
SERIE 2021-2022
APROBADA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2021
P.R. NÚM. 22, SERIE 2021-2022

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por el señor y las señoras: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 5 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE HUMACAO A OTORGAR UN DONATIVO A LA ENTIDAD DEPORTIVA SIN FINES DE LUCRO *GRISES DE HUMACAO BÉISBOL AA, INC.*, POR LA CANTIDAD DE VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000.00), COMO DONATIVO ADICIONAL PARA SUFRAGAR GASTOS DE LA SERIE FINAL DEL CAMPEONATO A NIVEL ISLA, TEMPORADA 2021, DEL TORNEO DE BÉISBOL AA; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, “Código Municipal de Puerto Rico”, establece los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones, incluyendo el poder de conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de este Código, de conformidad con el inciso (s) del citado artículo.

POR CUANTO: El Artículo 1.040(c) de la Ley Núm. 107-2020 establece un requisito de mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo, para la aprobación de proyectos de resolución que autoricen donativos de fondos y propiedad municipal a entidades o agrupaciones privadas sin fines de lucro, dedicadas a actividades de interés público, que promuevan el interés general de la comunidad, siempre y cuando dicha cesión no interrumpa las funciones propias del municipio, y que no sean entidades ni agrupaciones partidistas o con fines políticos. Dicho requisito de mayoría absoluta no será aplicable cuando tales bienes y fondos se vayan a dedicar a un programa financiado por cualquier ley federal o estatal, en cuyo caso bastará con mayoría simple, entiéndase, más de la mitad de los votos de los miembros que conformaron el quorum.

POR CUANTO: El Artículo 2.033 de la Ley Núm. 107-2020, dispone que “el municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público

que promuevan el bienestar general de la comunidad. Dicha se realizará, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal.”

POR CUANTO:

Por otro lado, el citado Artículo 2.033 también dispone que cada municipio, adoptará un reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes y la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a entidades sin fines de lucro. Sin que se entienda como una limitación, en dicho reglamento se dispondrá lo relativo a los documentos o contratos de donación o delegación a otorgarse, los informes que se requerirán, el control y fiscalización que ejercerá el municipio para asegurarse que los fondos donados o la propiedad cedida se use conforme el fin de interés público para el cual sean concedidos y cualesquiera otros que se estimen necesarios o convenientes, incluyendo, también, la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a estas entidades.

POR CUANTO:

La entidad sin fines de lucro, *Grises de Humacao Béisbol AA, Inc.*, con número de registro de corporación 59241, es una corporación sin fines de lucro, de carácter deportivo, recreativo y comunitario, la cual opera el equipo de béisbol doble A de Humacao. La entidad *Grises de Humacao Béisbol AA, Inc.*, goza de la categoría y garantías del Certificado de Cumplimiento o “Good Standing.

POR CUANTO:

Mediante la Resolución Número 4, Serie 2021-2022, se autorizó un donativo a la entidad *Grises de Humacao Béisbol AA, Inc.*, por la cantidad de sesenta mil dólares (\$60,000.00) para sufragar gastos de la temporada 2021 del Torneo de Béisbol Doble A. Posterior a ello, se autorizó un donativo adicional por veinticinco mil dólares (\$25,000.00), mediante la Resolución Número 13, Serie 2021-2022, dado que el equipo había clasificado para la post temporada, incluyendo el ganar el campeonato de la sección sureste; una gesta que no se materializaba desde hacía cincuenta y dos (52) años.

POR CUANTO:

La entidad Grises de Humacao Béisbol AA, Inc. por conducto de su Presidente, el Sr. Ricardo J. Fernández Rodríguez, ha solicitado al Municipio de Humacao un donativo económico, por la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) con el propósito de cubrir gastos operacionales de dicha entidad y/o para sus gestiones o actividades propias al interés comunitario que persigue la organización.

POR CUANTO:

El equipo de los Grises de Humacao ha salido airoso en el Carnaval de Campeones y ha clasificado a disputarse el campeonato del torneo a nivel isla, enfrentándose a los Bravos de Cidra en la serie final, la cual comenzó el 29 de octubre de 2021.

POR CUANTO:

La fanaticada de los Grises de Humacao y la ciudadanía en general han mostrado un extraordinario interés y participación en todos los juegos de su equipo; el apoyo ha sido extraordinario y sin precedentes. Un pueblo resiliente a huracanes, terremotos, y pandemia, sale a disfrutar en familia del deporte del béisbol. Evento que ha traído a flor de piel el sentimiento “orgulloso de ser Humacaeño”.

POR CUANTO:

El Gobierno Municipal, en aras de promover la sana actividad deportiva en Humacao y apoyando el gran trabajo que ha realizado el equipo de Los Grises del Béisbol AA y reconociendo los gastos en que se incurre en mantener la operación de este equipo, dispone en otorgar un donativo adicional de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) a la entidad, con el propósito de sufragar los gastos operacionales



de la Serie Final del Campeonato a Nivel Isla, Temporada 2021, del Torneo de Béisbol AA.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza al Municipio de Humacao a otorgar un donativo por la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) a la entidad sin fines de lucro *Grises de Humacao Béisbol AA, Inc.*, con número de registro de corporación 59241.

SECCIÓN 2^{da}: La donación incluida en la Sección 1 de esta Resolución, procederá de los fondos consignados en la cuenta número 01-09-04-00-00-94.47, de la partida de Donativos.

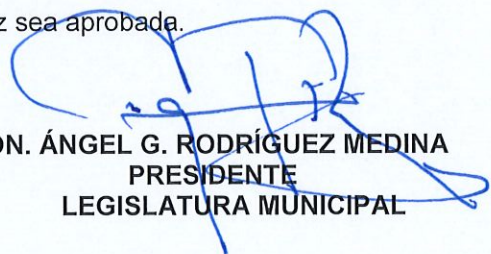
SECCIÓN 3^{ra}: La entidad donataria rendirá a la Oficina de Finanzas del Municipio de Humacao con copia a la Legislatura Municipal de Humacao, no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el evento y el propósito para lo cual fue destinado, o el año fiscal para el cual le otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un informe fiscal detallado, que describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado, al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

SECCIÓN 4^{ta}: La entidad donataria, además, deberá someter aquellos documentos, libros o registros que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá rembolsar al municipio los fondos no utilizados, si los hubiere, al momento de rendir informe requerido por la sección anterior; así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

SECCIÓN 5^{ta}: El director de la Oficina de Finanzas Municipales y el secretario municipal, en mutua coordinación, verificarán y comprobarán previo al desembolso de los fondos cuyo donativo se autoriza, que se haya cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de agosto de 2018, y en particular con las disposiciones de su Capítulo III que y cualquier otra legislación que le sea aplicable.

SECCIÓN 6^{ta}: Copia de esta Resolución será enviada al administrador municipal, a la Oficina de Recreación y Deportes, a la Oficina de Servicios al Ciudadano, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Asuntos Legales e Internos y a la Oficina de Finanzas Municipales, para su conocimiento y el trámite correspondiente.

SECCIÓN 7^{ma}: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada.


HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



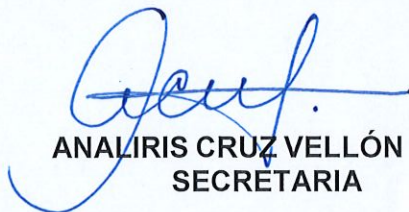
YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *sexta reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2021*, celebrada el día 16 de noviembre de 2021, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 17 de noviembre de 2021.

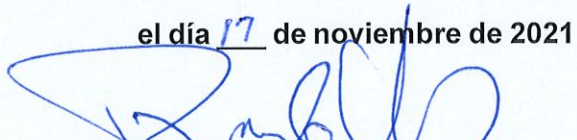
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 17 de noviembre de 2021.




ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 17 de noviembre de 2021


REINALDO VARGAS RODRÍGUEZ
ALCALDE